

En la página 2529, primera columna, apartado 1.1, Duración, a continuación de las cifras: 85, 45, 10 y 140, deberá entenderse publicada la palabra «horas».

En la página 2529, segunda columna, apartado 2.1, segunda línea, donde dice: «...Ejecutar la Gestión de Caja», debe decir: «Realizar la Gestión de Caja».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7463** *REAL DECRETO 398/1996, de 1 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1485/1987, de 4 de diciembre, que fija especificaciones de gasóleos en concordancia con las de la UE y se especifican las gasolinas sin plomo.*

El Real Decreto 1485/1987, de 4 de diciembre estableció especificaciones de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en concordancia con las de la UE para aproximar nuestra legislación en materia de contenido de azufre de varios combustibles. La aprobación de la Directiva 93/12/CEE del Consejo de la Unión Europea, relativa al contenido de azufre de determinados combustibles líquidos, supone una mayor disminución del azufre de los gasóleos con el objetivo de conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente y contribuir a la protección de la salud humana.

El uso del gasóleo B estará sometido a las prohibiciones y limitaciones indicadas en el artículo 54 de la Ley 38/1993, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Por otra parte, en el marco del Centro Europeo de Normalización (CEN) se ha aprobado la norma EN 228

sobre las especificaciones de las gasolinas sin plomo, por lo que procede revisar su contenido en azufre y sus especificaciones para adecuarlas a la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1996,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se sustituye el anexo III del Real Decreto 1485/1987, de 4 de diciembre, relativo a especificaciones de los gasóleos de automoción y del combustible para calefacción por el anexo I del presente Real Decreto.

#### Artículo 2.

Se sustituye la parte del anexo I del Real Decreto 1485/1987, de 4 de diciembre, relativo al contenido en azufre y a las especificaciones de gasolinas sin plomo por el anexo II del presente Real Decreto.

#### Disposición adicional única.

Con carácter general, no se podrán comercializar gasóleos destinados a la navegación, incluida la pesca con un contenido de azufre superior al 0,2 por 100 en el ámbito de la Península y de las Islas Baleares.

#### Disposición final única.

El presente Real Decreto y las especificaciones que se aprueban entrarán en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

**ANEXO I ESPECIFICACIONES DE LOS GASOLEOS**

Características	Unidades de Medida	Gasóleo Automoción Clase A	Gasóleo Automoción Clase B	Gasóleo Calefacción Clase C	Normas UNE/DIN	Normas ASTM/IP	Normas ISO/EN
a) Densidad a 15° máxima/mínima	Kg/m <sup>3</sup>	860/820	880/820	900	51 116	D-4052	ISO-3675
b) Color	-	2	Rojo	-	51 104	D-1500	
c) Azufre, máximo	% m/m	0,20 <sup>(1)</sup>	0,20	0,20	51 004 51 134 51 215	IP-336 D-1552	EN-24260/ISO-8754
d) Índice de cetano (número de cetano, aditivado)	-	46 (49)	46 (49)	-	51 119	D-976	ISO-4264/ISO-5165
e) Destilación	°C				51 011	D-86	ISO-3405
65 por 100 recogido, máximo		250	250	250			
80 por 100 recogido, máximo				390			
85 por 100 recogido, máximo		350	350				
95 por 100 recogido, máximo		370	370	Anotar			
f) Viscosidad cinemática a 40° C mínima/máxima	mm <sup>2</sup> /s	2/4,5	2/4,5	7,0	51 108	D-445	ISO-3104
g) Punto de inflamación	°C	Superior a 55	Superior a 55	Superior a 60	51 022	D-93	ISO-3719
h) Punto de obstrucción filtro frío Invierno(1 Octubre-31 Marzo), máximo Verano(1 Abril-30 Septiembre), máximo	°C	-10 0	-10 0	-6 -6	51 117	IP-309	EN-116
i) Punto de enarbiamento Invierno(1 Octubre-31 Marzo), máximo Verano(1 Abril-30 Septiembre), máximo	°C			4 4	51 129	D-2500	ISO-3015
j) Residuo Carbonoso (sobre 10% V/V final destilación), máximo	% m/m	0,30	0,30	0,35	51 124	D-524	ISO-10370
k) Agua y sedimentos, máximo	% V/V	-	-	0,1	51 083	D-2709	
l) Agua, máximo	mg/Kg	500 <sup>(2)</sup>	500 <sup>(2)</sup>	-		D-1744	
m) Partículas sólidas, máximo	mg/Kg	24	24	-	DIN 51 419		
n) Contenido de cenizas, máximo	% m/m	0,01	0,01	-			EN-26245
o) Corrosión a la lámina de cobre (3 h. a 50°C)	Escala	Clase 1	Clase 1	Clase 2	51 201	D-130	ISO-2160
p) Transparencia y brillo	-	Cumple	Cumple	-	51 432	D-4176	
q) Estabilidad a la oxidación, máximo	g/m <sup>3</sup>	25	25			D-2274	
r) Aditivos y agentes trazadores	Autorizados, en tipo y cantidad, por los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria y Energía						

<sup>(1)</sup> 0,05% a partir del 1 de Octubre de 1996

<sup>(2)</sup> 200 mg/Kg máximo a partir del 1 de Enero de 1996

**ANEXO II ESPECIFICACIONES DE LAS GASOLINAS SIN PLOMO**

Características	Unidades de Medida	Gasolinas Sin plomo	Normas UNE	Normas INTA	Normas ASTM/IP	Normas ISO/EN
a) Densidad a 15° C ..... máxima/mínima.....	Kg/m <sup>3</sup>	780/725	51 116	15.02.13 A	D-4052	ISO-3675
b) Color .....	-	Verde				
c) Destilación .....			51 011	15.02.27. E	D-86	ISO-3405
Evaporado a 70° C..... mínimo/máximo.....	% V/V	15/45				
Evaporado a 100° C..... mínimo/máximo.....	% V/V	40/65				
Evaporado a 180° C..... mínimo.....	% V/V	85				
Punto final destilación, máximo.....	°C	215				
Residuo destilación, máximo.....	% V/V	2				
d) Presión de vapor .....	KPa		51 015	15.02.38 B	D-323	EN-12
Invierno (1 Noviembre - 31 Marzo)..... mínimo/máximo.....		45/80				
Verano (1 Abril - 31 Octubre)..... mínimo/máximo.....		35/70				
e) VLI (10 VP + 7 B70) .....	-					
Invierno (1 Noviembre - 31 Marzo), máximo.....		1.050				
Verano (1 Abril - 31 Octubre), máximo.....		900				
f) Azufre, máximo .....	% m/m	0,05	51 004 51 134 51 205	15.04.36 B	IP-336 D-1266	EN-24260/ISO-8754
g) Corrosión a láminas cobre (3 horas a 50°C).....	Escala	Clase 1				
h) Estabilidad a la oxidación, mínimo.....	Minutos	360	51 201	15.04.42 C	D-130	ISO-2160
i) Contenido de gomas naturales (lavadas)..... máximo.....	mg/100 ml.	5	51 203	15.04.77 A	D-525	ISO-7536
j) Contenido de plomo, máximo .....	g/l	0,013	51 005	15.04.35 C	D-381	EN-5
k) Contenido de benceno, máximo .....	% V/V	5,0	51 214		D-3237	EN-237
l) Índice de octano Research, máximo .....	-	95			D-2267	EN-238
m) Índice de octano Motor, mínimo .....	-	85	51 018	15.07.11	D-2699	ISO-5164
n) Aspecto .....	-	Claro y brillante	51 019	15.07.12	D-2700	ISO-5153
a) Aditivos .....						
Autorizados, en tipo y cantidad, por los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria y Energía.						